



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 018-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 003-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 030-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número quince y dieciséis, recaída en el Expediente N° 00358-2015-0-1708-JM-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, en la que se requiere a la entidad demandada UNPRG, para que en el plazo de quince días, cumpla con declarar NULA la Resolución N° 035-2000-OCP de fecha 03 de marzo del 2000, asimismo con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante Antonio Discoride Nakano Sánchez, el derecho a percibir tres remuneraciones totales como beneficio por haber cumplido treinta años de servicios a favor del Estado, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento de imponer multa de dos URP en caso de incumplimiento; observando el procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. N° 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

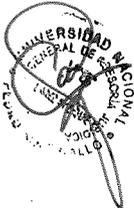
En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°. Declarar NULA la Resolución N° 035-2000-OCP de fecha 03 de marzo del 2000.

2°. **Disponer** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, reconociendo y cancelando al demandante **Antonio Discoride Nakano Sánchez**, el derecho a percibir tres remuneraciones totales como beneficio por haber cumplido treinta años de servicios a favor del Estado, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00358-2015-0-1708-JM-LA-01.

3° **Disponer**, que de ser el caso, la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 018-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

Pág. 02



4° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)

/nea